



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

u p t c . e d u . c o

122
POR LA ACADÉMICA LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA
w w w . u p t c . e d u . c o

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 036 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BYTTE S.A.S. NIT. 830115765

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: BYTTE S.A.S. NIT. 830115764
OBJETO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PORTERIAS DE DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS INSTALADOS EN LOS RESTAURANTES Y LAS BIBLIOTECAS DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
VALOR INICIAL: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$78.115.341,36) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO contado desde la suscripción del acta de inicio
VALOR ADICIÓN 1. OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$8.715.621) M/LEGAL

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 017 de 2016 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y **FUNDACIÓN SANTAFÉ DE BOGOTÁ. NIT. 860037950**, Quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato No. 036 de 2017 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 036 de 2017, se encuentra vigente. **2)** Que mediante solicitud de fecha 15 de septiembre de 2017, EL SUPERVISOR del contrato, solicita adición al contrato indicando que "el 30/09/2015 mediante contrato 204 de 2015 se adquirieron 28 lectoras para control de acceso para aulas informáticas sede central, facultad de salud, data center y centro de gestión de redes, a los cuales la garantía terminó el 30 de marzo de 2017" y por las demás razones expuestas en la solicitud documento que hace parte integral de la presente adición. **3)** Que el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, han evaluado y han dispuesto realizar adición del contrato por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$8.715.621) M/LEGAL **4)** Que el Acuerdo 074 autoriza la

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 036 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BYTTE S.A.S. NIT. 830115765

celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **6)** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el contrato 01 de 2016 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$8.715.621) M/LEGAL PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total de la presente adición se sustenta previo solicitud del supervisor del contrato, documento anexo a la presente ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 036 de 2017, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por la presente adición, permanecen vigentes. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN N° 1 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el SECOP y el link de Contratación de la página web de la UPTC.

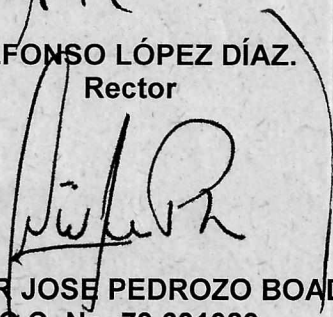
En constancia se firma a los veintiocho días (28) días del mes de septiembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.
Rector

EL CONTRATISTA;



MULLER JOSE PEDROZO BOADA
C.C. No. 79.631989
Representante Legal BYTTE S.A.S.